

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 313.

Negociado 1.º.—Administración provincial.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación Provincial para su segundo período de sesiones del presente año, las cuales deberán dar comienzo á las once horas del día 2 de Enero próximo en el Salón de Actos del Palacio provincial; debiendo advertir que si la sesión inaugural no pudiera celebrarse en mencionado día, por falta de número suficiente de Sres. Diputados, se intentará en los días hábiles sucesivos, á igual hora, sin necesidad de nueva convocatoria, por no tratarse de una sesión extraordinaria, y sí de las de un período de ordinarias, cuya época está señalada por la Ley.

Lo que hago público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Palencia 24 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

Pesca.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 18 de Noviembre último, ha dictado la Real orden siguiente:

«Vista la instancia en que varios vecinos de Velilla de Guardo, Guardo, Otero de Guardo, Camporredondo, Villalba y Fresno (Palencia), solicitan se fije como época de veda para la pesca de la trucha en aguas del río Carrión el tiempo que media entre primero de Octubre á quince de Abril siguiente, así como el que no se ponga impedimento alguno para la venta de dicha pesca en la época que no comprende la veda.

Resultando que los solicitantes fundamentan la primera de sus peticiones en el hecho de que señalando la vigente ley de Pesca fluvial el período que media entre primero de Agosto y quince de Febrero como época de veda para la pesca de trucha común, y teniendo en cuenta que por efecto del clima ó por la naturaleza de las aguas se observa el hecho de que la reproducción de la trucha en los cursos de agua de la provincia y singularmente en las del río Carrión sufre considerable retraso, de lo que se deriva un importante perjuicio para la conservación de la especie de que se trata al realizarse la pesca durante la segunda quincena de Febrero y los meses de Marzo y Abril:

Resultando que del informe emitido por la Jefatura del servicio forestal y piscícola de la provincia de Palencia, se deduce que es un hecho cierto el considerable retraso que se observa en la reproducción de la trucha común en las aguas de que se trata, habiendo podido observar que en la segunda quincena de Febrero, época en que por mandato de la Ley termina la veda, hay hembras que se encuentran en período de desove, por lo que entiende que procede acceder á lo solicitado sobre el particular:

Resultando que en el informe de dicha Jefatura se analiza también la petición formulada por los solicitantes, respecto de que no se les impida la venta de truchas durante la época del año que no comprende la veda, significando en cuanto con tal extremo se relaciona que no encuentra inconveniente que se acceda á lo pretendido, con la única limitación de que las facturaciones solo se hagan en la estación de Guardo, acompañando á la declaración de facturación guía autorizada por el Peón-guarda de Montes ó del Comandante de la Guardia civil:

Resultando que en el dictamen de esa Sección se analiza la petición de que se trata, procurando llegar á una solución que armonice, no solo los intereses que el caso concreto representa, sino al propio tiempo los generales de conservación de la pesca y disfrute del aprovechamiento en diversas regiones:

Considerando que es un hecho suficientemente probado el retraso de la época de reproducción de la trucha común en las aguas del río Carrión, del que deriva la conveniencia que para la conservación de las especies ha de tener la modificación de la época de veda solicitada:

Considerando que si bien será conveniente, por diversas razones, sin fijar la época de veda de la pesca de una misma especie y aun de especies afines en el mayor número de regiones, presenta el problema dificultades tan importantes que deben inducir á no demorar la resolución de los casos

concretos, conveniencia hasta que pueda ser factible la resolución global, y

Considerando que para debida garantía respecto de la procedencia de la pesca, se hará necesario que la facturación para el transporte por ferrocarril se haga exclusivamente en la estación de Guardo, acompañando á la declaración correspondiente guía autorizada por el Comandante del puesto de la Guardia civil, ya que por la escasez del personal de Vigilancia piscícola podría dificultarse la práctica de esta diligencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura del servicio forestal y piscícola de la provincia de Palencia y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la vigente ley de Pesca fluvial y de lo que resulta del expediente instruido se declara como época de veda para la pesca de la trucha común en aguas del Río Carrión en la provincia de Palencia, la época que media entre primero de Octubre y quince de Abril siguiente:

2.º Que durante la época del año en que no concuerda la veda que se señala con la general establecida en la vigente Ley, ó sea, desde 1.º de Agosto á 1.º de Octubre, deberán hacerse las facturaciones de la pesca, para el transporte por ferrocarril, en la estación de Guardo exclusivamente, siendo preciso que acompañe á la declaración correspondiente una guía expedida por el Comandante del puesto de la Guardia civil, guía que deberá exigirse igualmente para cualquier otro medio de transporte de la pesca de que se trata; y

3.º Que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 20 de Diciembre de 1919.

—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

RENOVACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

RELACION de los Vocales y Suplentes designados para formar parte de dichas Juntas durante el bienio de 1920-21 en los pueblos que se expresan y que se publica en cumplimiento de la Regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del artículo 12 de la vigente ley Electoral. (Conclusión.)

PUEBLOS	VOCALES como ex-Jueces más antiguos. (1)		VOCALES POR TERRITORIAL		VOCALES POR INDUSTRIAL					
	Propietarios.	Suplentes.	Propietarios.	Propietarios	Suplentes.	Suplentes.	Propietarios.	Propietarios.	Suplentes.	Suplentes.
Villalumbroso	Carlos Diez Barbán.		Honorato Calleja.	Pedro Gómez.	Pérez.	Dionisio Pérez.	Moisés Salán.	Antonio Pérez.		
Villamartin de Campos	Mauricio Calderón.		Eugenio Aguado.	Santiago Matia.	Trigueros.	Cirilo Fernández.	Eugenio Aguado.	Quintín Fernández.		Julian Iglesias.
Villamediana	Hipólito Moreno.		Andrés Borro.	Secundino Bravo.	Polo.	Santiago González.	Antoliano Enrique.			
Villameriel	Máximo Pérez.		Tomás Puebla.	Eduardo Herrero.	Abia.	Angel Pérez.	Anastasio Santos.			
Villamorco	Maximiliano del Río.		Mannuel Mozo.	Aquilino del Río.	Galinde.	Nicolás Lerones.				
Villamoronta	Mariano Porro.	Asterio Ibarlucea.	Pedro Fernández.	Mariano Caminero.	Casas.	Victoriano Salas.	Gregorio Juan.	Daniel García.		
Villanueva de la Cueva	Albino Acero.		Juan de la Piza.	Juan Miguel.	Duránte.	Eulogio Manzanedo.				
Villamuriel de Cerrato	Justo del Barco.		Demetrio Meneses.	Rafael Vázquez.	Sevilla.	Pío Nozal.				
Villanueva de Abajo	Marcial Sendino.		Atanasio Vega.	Cipriano Alonso.	Baños.	Gabriel Fernández.				
Villanueva de Henares	Eloy García.	Jacinto Humada.	Francisco Cábria.	Pedro García.	Hoyos.	Pedro Maestre.	José Rodríguez.	José Ruiz.	Vicente Seco.	
Villanueva del Rebollar	Victorino Viguera.		Macario Cuesta.	Juan Gallardo.	Pastor.	Eutiquio Laso.				
Villanueva	Dimas Macho.	Jesús González.	Isaac Valderrábano.	Juan Gutiérrez.	Ruiz.	Abundio García.	Evelio Alonso.	Pedro García.		
Villaprovedo			Servioede Aguilar.	Fernando García.	Martín.	Primitivo Gallego.	Eloy Simón.			
Villarmentero de Campos	Jacinto Pastor.		Manuel Saldaña.	Filomeno Bahillo.	Castro.	Jacinto Bahillo.				
Villarrabé	Pedro Gómez.	Plácido Lorenzo.	Anacleto Gómez.	Martín Pérez.	Maeso.	Juan Fernández.	Luciano Miguel.	Martiniano Fernández.	Saturnino Serrano.	Julian López.
Villarramiel	Zoilo López.	Mariano Tadeo.	José Serrano.	Prudencio Herrero.	del Río.	Isaac Ferrando.	Gregorio Rodríguez.	Baltasar Herrero.		
Villasabariego de Ucieza	Antolín Castrillo.		Donato Lobera.	Felipe Cuadrado.	Calvo.	Venerando Cuadrado.	Gabriel Aragón.	Maximino García.	Angel Abia.	Antonio González.
Villasarracino			Nicolás Castrillo.	Mariano Tejedor.	Sánchez.	Marcial Rodríguez.	Victoriano Cuadrado.	Maximiano Fernández.		
Villasila y Villamelendro	Laureano Pérez.		Julian Rodríguez.	Polcarpo Otero.	Diez.	Mateo Morada.	Victoriano Cuadrado.	Amado Manrique.	Teodoro López.	
Villatoquite	Lorenzo Diez.	Esteban Ramos.	Valeriano Marcos.	Pedro León.	Martínez.	Victorino González.	Diecimio Doce.			
Villaturde	Florentín Ruiz.		Juan Carrancio.	Pablo Martínez.	Moro.	Tomás Torio.	Epitacio Serrano.	Valentín Benito.		
Villaumbrales			Roque Cantera.	Régulo de Cós.	Galán.	Luciano Ruy Pérez.	Aristónico Martín.	Marcelo Diez.	Miguel González.	
Villaviudas	Enrique Durango.		Celestino Antolínez.	Pedro Godos.	Gutiérrez.	Mariano de Cea.				
Villelga	Santiago Santos.		Germán Pastor.	Mariano Aparicio.	Escribano.	Andrés Revilla.	Teodoro León.	Virgilio Castro.		
Villerrías	Miguel Izquierdo.		Cesáreo Torres.	Domiciano Sánchez.	Ruiz.	Aureliano Grijalbo.				
Villodre			Baldomero Ugarte.	Abundio Ruiz.	Isár.	Buenaventura Peña.	Vicente Saiz.	Paulino Herrero.	Evilasio Aranzana.	Basilio Achirica.
Villodrigo	Eugenio Gutiérrez.	Aurelio de la Plaza.	Andrés Castrillo.	Heliodoro Antón.	Hervás.	Eduardo Illera.	Marcial Pelayo.	Rufino Calvo.	Vicente Antolín.	Julio Diez.
Villoldo	Félix Tejedor.	Nazario de Abia.	Galo Herrero.	Mariano Gutiérrez.	Merino.	Nicolás González.				
Villota del Duque	Patricio González.	Anastasio Grande.	Santos Puebla.	Primo Martínez.	Izquierdo.	Francisco Andrés.	Nicanor Sagüillo.	Ramón Gómez.	Mariano Vallejo.	
Villovieco			Filomón Bahillo.	Anastasio Prieto.	Garrachón.	Pedro González.	Casimiro Revuelta.	Rafael Abad.		

(1) Los asteriscos corresponden á los nombres de Jefes ú Oficiales del Ejército ó de la Armada, retirados. Palencia 17 de Octubre de 1919.—El Gobernador, Antonio Mazorra.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Noviembre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela	Astudillo	Villodre	Ovina	206	600	710	6	190
Idem	Carrion	Población	Idem		124		21	108
Idem	Frechilla	Dos	Idem	191				191
Idem	Palencia	Paredes	Idem	12		12		
Perineumonía exudativa.	Cervera	Dehesa de Montejo	Bovina	6				6
TOTALES				415	724	722	27	490

Palencia 18 de Diciembre de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE SAN MARCIAL. NÚMERO 44.

Juzgado de instrucción.

Blanco Cagigal, Gaspar, hijo de Cipriano y de Martina, natural de Mantinos, Ayuntamiento de ídem, pro-

vincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, estatura se ignora, así como sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Mantinos (Palencia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en

término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Marcial número cuarenta y cuatro, Don José Bringas de la Bodega, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuando será declarado rebelde.

Burgos 18 de Diciembre de 1919.—El Comandante, Juez instructor, José Bringas.

Juzgados.

Frechilla.

En virtud de providencia dictada

por el Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye por hallazgo de una maleta, forma baul, de dos hojas y cierre de libro, forrada de piel y con los costados de cuero color avellana y sobre la piel dos reglas de madera de pino, sujetas por clavos de cabeza grande y dorada, con cantoneras de chapa negra y abrazaderas de cuerda, forradas de piel, que tiene como dimensiones unos 60 centímetros de largo por 30 de alto, 20 de ancho y un cónico de 90 centímetros, el interior forrado de papel y la cerradura rota, faltándole la chapa que monta para verificar el cierre y observándose en el costado derecho un papel de equipajes del ferrocarril, que dice: «Valencia—285—1—á Tortosa», encontrándola el 12 de los corrientes completamente vacía en una alcantarilla de la carretera de Cisneros á Frechilla; se cita á cuantas personas se crean con derecho á la pertenencia de la misma para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de reconocerla, prestar declaración y ofrecerles en forma el procedimiento, conforme determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento si no lo verifican de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Frechilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, P. H., Luis Fernández.

Ayuntamientos

Valdecañas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, y con la obligación de prestar asistencia facultativa á cuatro familias pobres, pobres transeuntes y reconocimiento de quintos, con más cinco pesetas por vacunación y revacunación á los pobres, además por cuenta de los vecinos pudientes se le abonarán en concepto de iguales 140 fanegas de trigo por cada un año, en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valdecañas 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Boadilla del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada con el sueldo

anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de visitar hasta el número de veinte familias pobres transeuntes y niños expósitos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el que sea nombrado queda en libertad de contratar la asistencia profesional con los demás vecinos acomodados del pueblo, de los que podrá sacar próximamente de 180 á 185 fanegas de trigo.

También se hace constar que en este Municipio no existe más que un titular y la duración del contrato será ilimitada.

Boadilla del Camino 28 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Emilio Mediavilla.

Itero de la Vega.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, más cinco pesetas por cada 500 habitantes por vacunación que el Médico debe practicar gratui-

tamente, suministrando también gratuitamente la linfa necesaria, pagado el sueldo anual por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo el agraciado celebrar contratos con los vecinos pudientes, que podrá alcanzar aproximadamente á ciento noventa fanegas de trigo.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, y las familias pobres que señale el Ayuntamiento.

Itero de la Vega 16 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Felipe López.

Husillos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el haber anual de 28 fanegas de trigo, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Husillos 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Primitivo Cortés.

San Mamés de Campos.

Las cuentas municipales correspondientes al año 1918 y trimestre prorrogado de 1919, formadas por los respectivos cuentadantes é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento á los efectos prevenidos en el artículo 165 de la ley Municipal vigente.

San Mamés de Campos 18 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Andrés Cembrero.

Bahillo.

Formado por la Comisión respectiva, é informado por el Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920 á 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, á fin de oír las reclamaciones.

Bahillo 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Florencio Leronés.

Itero Seco.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año último de 1918 y trimestre prorrogado de 1919, formadas por los cuentadantes respectivos con el informe del Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en conformidad y á los efectos prevenidos en el artículo 165 de la ley Municipal vigente.

Itero Seco 18 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

Villota del Duque.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1918 y trimestre prorrogado, se hallan de manifiesto en Secretaría durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Duque 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Angel Merino.

Nogal de las Huertas.

Formado por los respectivos cuentadantes la de fondos municipales de este distrito y año 1918 y trimestre prorrogado, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de quince días, á fin de que puedan examinarla los vecinos que lo deseen y formular las observaciones que crean justas.

Nogal de las Huertas 18 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

Amayuelas de Abajo.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y trimestre prorrogado, formadas por los respectivos cuentadantes é informadas por el Señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 165 de la vigente ley Municipal.

Amayuelas de Abajo 13 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Feliciano García.

Villanueva de Henares.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1918 al 1919, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer contra ellas las reclamaciones que les conviniere.

Villanueva de Henares 18 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Villanuño de Valdavia.

Se halla formado por la Comisión respectiva é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1920-1921, y previa aprobación de la Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Villanuño 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Dimas Macho.

Bárcena de Campos.

Por la respectiva Comisión se halla formado é informado por el Señor Regidor Síndico el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1920-1921, y previa aprobación de la Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Bárcena de Campos 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Adrián Franco.

Villasila.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y trimestre prorrogado, formadas por los respectivos cuentadantes é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el artículo 165 de la ley Municipal vigente.

Villasila 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Mauro Melendro.

Gozón de Ucieza.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo y caballerías de este pueblo para el año próximo, la cual produce de once á doce cargas de trigo anuales y casa-habitación gratis.

Los que deseen aspirar á dicha plaza lo solicitarán de la Alcaldía durante el plazo de diez días.

Gozón de Ucieza 13 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Justo González.

Villaumbrales.

Formado nuevamente el repartimiento general de consumos de esta villa con arreglo á las disposiciones del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villaumbrales 8 de Diciembre de 1919.—El Presidente, Manuel Martín Rojo.

Renedo de la Vega.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y trimestre prorrogado del mismo, é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que por todo vecino que lo desee puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado el plazo señalado no será admitida ninguna por justas y legales que sean.

Renedo de la Vega 16 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Victorino Lera.

Calzada de los Molinos.

Se anuncia vacante la plaza de maestro Herrero de este pueblo, bajo las siguientes condiciones:

La persona ó personas que deseen solicitarla tratarán las avenencias con los labradores directamente, siendo veinticinco los pares ó labranzas de mulas y de quince las labranzas de vacas.

El pueblo tiene fragua propia, fuelle, yunque y otros utensilios del oficio, que se le darán al agraciado para que los utilice.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el término de quince días.

Calzada de los Molinos 12 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Monzón de Campos.

Vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, se anuncia su provisión con el sueldo anual de quinientas noventa y cinco pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en término de quince días, durante las que serán admitidas.

Monzón de Campos 17 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Pompeyo Merino.

Itero de la Vega.

Para la renovación anual de los Guardas del campo y ganado mayor de esta villa, se anuncian vacantes ambas guarderías; los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, después de anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero de la Vega 14 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Felipe López.

La Serna.

Se hallan formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1918 á 19, las que informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, á fin de oír reclamaciones.

La Serna 18 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

Rivas de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda de campo de esta villa, con la asignación anual de ciento cincuenta y tres quintales de trigo, ó sean treinta y seis fanegas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los propietarios, tanto vecinos como forasteros previo repartimiento, que se entregará por el Ayuntamiento, mas libre de toda clase de impuesto, Médico y botica gratis.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de ocho días.

Rivas de Campos 20 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Urbano Illera.

Osornillo.

Se halla vacante la plaza de maestro Herrero de esta localidad, que produce aproximadamente al año la cantidad de cincuenta y seis fanegas de trigo.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo presentarán las instancias al Alcalde antes del 30 del actual.

Osornillo 20 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Anselmo González.

Cardeñosa de Volpejera.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el presupuesto de ingresos y gastos para el año 1920 al 21, el cual se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de dicha Corporación, donde puede ser examinado por quien lo desee y hacer la reclamación que juzgue pertinente dentro del plazo dicho.

Cardeñosa de Volpejera 19 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Marcial Calonga.